

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 02 de junio de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información que fueron presentadas por las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100084017 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 04 de mayo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100084017, con la modalidad de entrega "Archivo electrónico en disco o CD", mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

"(...)

Por medio de la presente, solicito me proporcione en un medio magnético (CD/DVD):

1. *Total de los vehículos Chatarrizados (Destruídos) hasta abril de 2017, por autotransporte federal a nivel nacional, solicito se detalle de la siguiente manera:*

- Fecha de destrucción
- Centro de Destrucción que realizó la Chatarrización
- Contribuyente quien presentó la unidad para Chatarrizar (armadora/distribuidor)
- Entidad federativa en que se registro
- Departamento de Autotransporte del registro
- Permisionario
- Domicilio de permisionario
- Clase de vehículo
- Tipo de vehículo
- Año modelo
- Marca o fabricante
- Peso Bruto Vehicular
- Capacidad
- Número de ejes
- Número de llantas
- Placa
- Tipo de placa asignada, (Servicio Público Federal, Arrendamiento, Transporte Privado)

*Lo anterior que incluya Servicio Público Federal, Arrendamiento y Transporte Privado.
(...)"*

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97 y 98, fracciones I y II, 113, fracción II, 118, 135, 136 140, segundo párrafo, 144 y 145 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los lineamientos Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, manifestó que el SAT se encuentra facultado para autorizar los folios de destrucción, así como para recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por los centros de destrucción, por tal motivo, no se tiene la obligación de contar con un documento específico, con el detalle solicitado, e informó que durante el periodo del 26 de marzo de 2015 al 30 de abril de 2017, el SAT tuvo conocimiento de 7,730 CFDI, que amparan la destrucción de vehículos destruidos a nivel nacional por autotransporte federal.

Asimismo, en aras de la transparencia y privilegiando el principio de máxima publicidad, atendiendo la modalidad de entrega elegida, puso a disposición del solicitante, un disco compacto CD-R, que contiene la versión pública de 2,139 CFDI'S relacionados con la chatarrización, correspondientes al periodo comprendido del 26 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, generadas en cumplimiento de la resolución recaída al recurso de revisión RDA 0345/16, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como un archivo en Excel denominado "CFDI CHatarrización_Abril_2017", que contiene información de 5,591 CFDI'S recibidos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 28 de abril de 2017.

Así también, manifestó que parte de la información solicitada, que se encuentra contenida en los 5,591CFDI'S, no se proporciona en el archivo Excel referido, ya que se encuentra clasificada como confidencial, toda vez fue obtenida en el ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad revisora, por lo que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Folio de CFDI, fecha de emisión, sello, número de certificado, subtotal, moneda, total, tipo de comprobante, lugar de expedición, domicilio fiscal del receptor, régimen fiscal del emisor, RFC del receptor, nombre del receptor, domicilio fiscal del receptor, cantidad, unidad, descripción, serie y número de folio emitido por el SAT, folio de aviso de destrucción, Niv/Serie de vehículo, número de placa, número de motor, número de tarjeta de circulación, valor unitario, importe, total de impuestos trasladados, serie y número de folio de destrucción del vehículo, UUID folio fiscal del CFDI, fecha de timbrado, número de certificado SAT, sello CFD y sello SAT.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF, y 2, fracción VII, de la LFDC; así como Lineamientos Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

b) Folio 0610100083517 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 04 de mayo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100083517, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Si en el Servicio de Administración Tributaria han laborado o siguen laborando los señores (...), Wendy Cecilia Alvarado Collazo y Martín Gómez Saavedra, precisando en su caso el periodo en que prestaron sus servicios, los cargos que ostentaron y cuáles eran sus funciones."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Tengo entendido que estas personas recibían de (...) los cuales eran enviados a diversos contribuyentes para cumplir con obligaciones fiscales."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios y la Administración General de Recaudación, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, 136, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Administración General de Recursos y Servicios, en atención a la modalidad de entrega elegida, proporcionó al solicitante la historia laboral en el SAT, de los CC. Wendy Cecilia Alvarado Collazo y Martín Gómez Saavedra.

Asimismo, respecto de las funciones de los puestos señalados, puso a disposición del solicitante en archivo adjunto, el descriptivo de puesto JU5044, por lo que hace a los puestos funcionales PT998 Puesto Tipo, RE911 Control Obligaciones, RE921 Control Documentos, RE921 Supervisor de Control de Documentación, RE698 Jefe De Departamento de Atención a Consultas Co, AC343 Jefe de Departamento de Control de Obligaciones 1 y PT065 Subadministrador de Recursos Materiales y Servicios Administrativos, manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, conoció que no existen archivos físicos y/o electrónicos que contengan la información referente a dichos puestos funcionales, toda vez que con fecha 16 de agosto del año 2011, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Desecho de Papel, llevada a cabo entre el SAT y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, se realizó la baja documental del archivo administrativo de la Subadministración de Análisis y Valuación de Puestos, de la Administración Central de Capital Humano, de la Administración General de Recursos y Servicios, del periodo

comprendido de julio de 1997 al año 2009; en los que se incluían los puestos funcionales de referencia.

Así también, respecto a la primera persona señalada de manera expresa en la solicitud, manifestó que después de haber realizado una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, no se cuenta con registros de la misma

Por otra parte, la Administración Central de Notificación, adscrita a la AGR, manifestó que la C. Wendy Cecilia Alvarado Collazo y el C. Martín Gómez Saavedra, estuvieron adscritos a dicha administración, precisando el periodo, cargo y funciones.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la unidad competente, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: archivos físicos y/o electrónicos, que contengan la información referente a los puestos funcionales PT998 Puesto Tipo, RE911 Control Obligaciones, RE921 Control Documentos, RE921 Supervisor de Control de Documentación, RE698 Jefe De Departamento de Atención a Consultas Co, AC343 Jefe de Departamento de Control de Obligaciones 1 y PT065 Subadministrador de Recursos Materiales y Servicios Administrativos.

Motivación: después de realizar una búsqueda en la unidad administrativa competente, se conoció que no dispone de la información con el detalle solicitado, toda vez que con fecha 16 de agosto del año 2011, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Desecho de Papel, llevada a cabo entre el SAT y la Comisión Nacional de Libros de

Texto Gratuitos, se realizó la baja documental del archivo administrativo de la Subadministración de Análisis y Valuación de Puestos, de la Administración Central de Capital Humano, de la Administración General de Recursos y Servicios, del periodo comprendido de julio de 1997 al año 2009; en los que se incluían los puestos requeridos.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

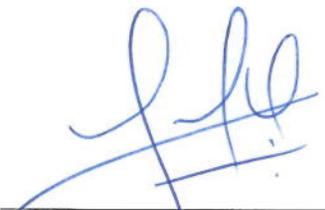
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



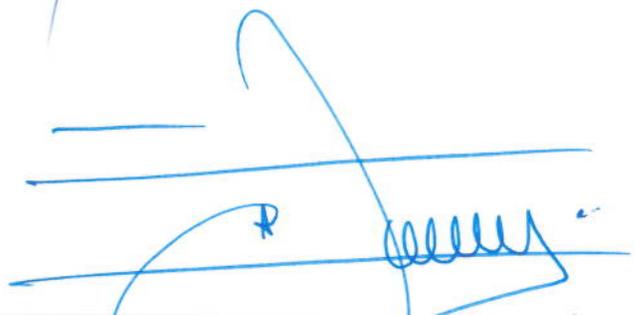
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. David Fernando Negrete Castañón
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5"
de la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del
SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT